

## 2.1 Tensiones y realidades sobre la vulneración de los derechos fundamentales a falta de regulación de la inteligencia artificial (IA) en Colombia<sup>7</sup>

Yuri Yeison Aponte Fonseca<sup>8</sup>

### Resumen

Este artículo es parte del resultado del proceso de formación en investigación socio jurídica y formulación de proyectos, que tiene como objetivo identificar tensiones y realidades sobre la vulneración de los derechos fundamentales ante una posible regulación de la inteligencia artificial (IA) en Colombia. Esto se logra mediante un corto análisis de la situación actual de regulación nacional e internacional sobre la implementación de la inteligencia artificial, derechos fundamentales que pueden sufrir afectaciones y un estado del arte con el que se buscó identificar los resultados de algunos autores en el tema de la inteligencia artificial.

Bajo este contexto, se toman algunas manifestaciones de expertos en tecnología y se acude a ejemplos que han generado tensiones internacionales en cuanto a la implementación de estas tecnologías, finalmente se generan unas conclusiones sobre la ausencia de regulación de la inteligencia artificial en Colombia con los insumos mencionados.

**Palabras clave:** Inteligencia artificial – derechos fundamentales - regulación normativa – tecnologías.

---

<sup>7</sup> Un especial agradecimiento al doctor Henry Bocanegra Acosta, docente asesor de investigación de la Universidad Libre.

<sup>8</sup> Administrador de empresas con especialización en finanzas y administración pública y administración financiera. Profesional de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD. Estudiante de Derecho de la Universidad Libre. Bogotá, Colombia, yeisonfon@yahoo.es

## Abstract

This article is part of the result of the training process in socio-legal research and project formulation, which aims to identify tensions and realities about the violation of fundamental rights before a possible regulation of artificial intelligence (AI) in Colombia, this is achieved through a short analysis of the current situation of national and international regulation on the implementation of artificial intelligence, fundamental rights that may be affected and a state of the art with which we sought to identify the results of some authors on the subject of artificial intelligence. Under this context, some statements of experts in technology are taken and examples that have generated international tensions regarding the implementation of these technologies are used, finally some conclusions on the absence of regulation of artificial intelligence in Colombia are generated with the mentioned.

**Key words:** Artificial intelligence - fundamental rights - normative regulation - technologies.

**Sumario:** Introducción, 1. Contexto del uso de la inteligencia artificial (IA), 2. Posibles derechos constitucionales afectados ante la inexistencia de una regulación normativa de la inteligencia artificial (IA) en Colombia, 3. Normatividad Nacional sobre tecnologías de la información, 4. Políticas Públicas sobre la inteligencia artificial en Colombia, 5. Legislación Internacional sobre inteligencia artificial, 6. Estado del Arte, 7. Conclusiones.

## Introducción

En el contexto tecnológico actual, el término de inteligencia artificial es un concepto que se escucha con más frecuencia, lo cual obedece a la constante interacción de los seres humanos con este tipo de tecnologías, que algunos utilizan sin ser conscientes de que se encuentran frente a este tipo de invenciones.

Desde el enfoque jurídico, actualmente en el mundo entero existen tensiones y diálogos mediante los cuales se busca lograr una regulación normativa que permita implementar los sistemas de inteligencia artificial en todos los aspectos cotidianos de los ciudadanos, teniendo como punto de partida que en la actualidad por ejemplo para el sistema jurídico colombiano ya se viene utilizando estos sistemas como apoyo a la descongestión y demoras judiciales.

Bajo este horizonte se trazará un estudio de índole descriptivo y de análisis de algunos contextos internacionales donde se están discutiendo asuntos que buscan la regulación de la inteligencia artificial en los últimos años con el fin de identificar las tensiones generadas en sus sociedades, para posteriormente realizar un análisis de implementación de estas tecnologías en el sistema jurídico colombiano.

Razonablemente existen dos puntos de vista donde se enfrentan el lado positivo y negativo del uso de la inteligencia artificial IA. Bajo este orden, en una mirada de desaprobación se tiene en cuenta la reducción de la mano de obra en los procesos laborales, la simplificación de actividades, la vulneración de los derechos y libertades ciudadanas, entre otros; un mayor control por parte estas tecnologías como por ejemplo la intervención en las decisiones políticas de los países que apuntan a establecer una nueva realidad social que se avecinaba desde el acelerado avance de la tecnología en relación a las actividades desarrolladas por los humanos.

Así las cosas, desde un aspecto social y jurídico le corresponde al derecho establecer su regulación conforme a la realidad social que genera un cambio donde se interactúan la inteligencia humana y la inteligencia artificial IA que sin duda propiciará un conflicto social como lo menciona Germán Silva García<sup>9</sup> en su obra Mito y realidad del derecho como fórmula del cambio social:

*“En esa medida, el derecho dispondrá de una potencialidad para producir cambios sociales. Por su parte, la sociedad avanza matizada por la confluencia de una dinámica de intereses complejos sostenidos por distintos grupos, de donde se desprende la existencia de conflictos sociales, la amenaza de conflicto y el empleo de tácticas para eludirlo, transigir o vencer.”*  
(p. 109)

Por su parte, Colombia no es ajena a la implementación de la inteligencia artificial (IA), tanto así que las altas cortes han venido implementando sistemas de IA con el fin de hacer más efectiva la justicia y la toma de decisiones judiciales, como se profundizará adelante; en el entorno global algunos países han tratado de regularla lo que no ha sido fácil por las connotaciones sociales que esto implica.

## **1. Contexto del uso de la inteligencia artificial (IA)**

Aunque en las últimas décadas se ha visto una interacción constante de los humanos con la tecnología, que en cierto modo se ha naturalizado, es evidente que la inteligencia artificial (IA) es un asunto al que tal vez no se le ha prestado la suficiente atención jurídica, dados los avances que esta puede alcanzar en la interacción con la inteligencia humana que, aunque positivos, también pueden ser mayormente negativos si no se le asigna la importancia y la regulación requerida.

---

<sup>9</sup> GERMÁN SILVA GARCÍA Abogado, Universidad Externado de Colombia Candidato al Doctorado en Sociología, Universidad de Barcelona.

En Colombia, el sistema jurídico viene propiciando e implementando la aplicación de tecnologías con inteligencia artificial (IA), tal es el caso de Prometea (ahora Pretoria)<sup>10</sup> que fue introducido por la Corte Constitucional a fin de buscar un sistema que diera celeridad a la expedición de fallos de más de 2500 tutelas impetradas diariamente únicamente para el tema de salud o la expedición de la primera sentencia con radicado No. 13001410500420220045901<sup>11</sup> del 31 de enero de 2023 del Juzgado primero laboral de Cartagena en la cual amparó la protección de los derechos fundamentales de un menor discapacitado con apoyo del CHAT GTP<sup>12</sup> argumentando la construcción de textos realizada en el aplicativo IA <https://chat.openai.com/chat> a título de iniciativa que permita dar celeridad a la resolución de los asuntos de tutela y la implementación de la Ley 2213 de 2022<sup>13</sup> que tiene por objeto la incorporación de las TIC en los procesos judiciales.

En el contexto internacional las tensiones generadas por la implementación de la inteligencia artificial han sido numerosas, a modo de ejemplo se tiene lo ocurrido el 31 de marzo de 2023<sup>14</sup> en Italia en donde este país adoptó la decisión de bloquear la herramienta ChatGPT, el chatbot inteligente capaz de simular y procesar conversaciones humanas de la firma estadounidense OpenAI<sup>15</sup> con el argumento

<sup>10</sup> Como parte de un proyecto de investigación en el desarrollo de tecnología para la justicia adaptada a la realidad local, nace **PRETORIA**. Este es un sistema que se integra al ecosistema de soluciones digitales que apoyará y optimizará el proceso de selección, análisis y estructuración de las sentencias de tutela para revisión de la Corte Constitucional. Es el resultado de un proceso de liderazgo transformacional, centrado en la transparencia, la independencia y la innovación, que propende por la **seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales**. Consultado el 03 de junio de 2023 en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?PRETORIA.-un-ejemplo-de-incorporaci%C3%B3n-de-tecnolog%C3%ADas-de-punta-en-el-sector-justicia-8970>

<sup>11</sup> Juzgado primero laboral del circuito de Cartagena - Sentencia No. 032 – Juez Juan Manuel Padilla García.

<sup>12</sup> ChatGPT es una IA diseñada para **mantener conversaciones y responder preguntas**. Cuando haces una pregunta a ChatGPT esta responde empleando la información obtenida gracias a la aplicación de técnicas de **aprendizaje automático y procesamiento del lenguaje natural**. Esta IA ha sido entrenada para analizar y comprender grandes cantidades de texto, y luego emplear este conocimiento para ofrecer respuestas coherentes en diferentes contextos.

<sup>14</sup> El País. Italia bloquea el uso de ChatGPT por incumplir la normativa de protección de datos. <https://elpais.com/tecnologia/2023-03-31/italia-bloquea-el-uso-de-chatgpt-por-incumplir-la-normativa-de-proteccion-de-datos.html>

<sup>15</sup> OpenAI es un laboratorio de investigación de [inteligencia artificial](#) (IA) estadounidense que consta de la organización sin fines de lucro OpenAI Incorporated y su corporación [subsidiaria](#) con fines de lucro OpenAI Limited Partnership. OpenAI realiza investigaciones de IA con la intención declarada de promover y desarrollar una [IA amigable](#). Los sistemas OpenAI se ejecutan en una plataforma de [supercomputación](#) basada en [Azure](#) de [Microsoft](#).

de no respetar la ley de protección de datos de los italianos al presuntamente recoger datos de los usuarios de manera ilegal. Situaciones como esta obligaron a que la Unión Europea iniciara la construcción de una legislación que permita regular la inteligencia artificial (IA) con el fin de implementar reglas y parámetros que permitan establecer medidas de protección de datos personales, la defensa de la propiedad intelectual y la transparencia de todas las aplicaciones que utilicen estas tecnologías.

Por su parte China, busca asegurar que la inteligencia artificial quede bajo el control de los humanos<sup>16</sup> y su enfoque normativo se dirige igualmente a la seguridad de protección de datos personales, la información, la propiedad intelectual y el progreso científico y tecnológico.

En este mismo sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO<sup>17</sup>, ha manifestado su preocupación por la rápida adopción de la inteligencia artificial (IA) en entornos educativos, sin que se cuente con las regulaciones adecuadas, ante lo cual pide a los gobiernos establecer regulaciones sobre el uso de estas tecnologías en los ambientes educativos considerando que las autoridades públicas no están preparadas para manejar los problemas éticos que conlleva incluir programas de inteligencia artificial en los establecimientos educativos en donde podría generarse nuevas formas de plagio o trampas en las escuelas y universidades.

En relación con este tema, Audrey Azoulay<sup>18</sup> en calidad de directora general de la Unesco, indicó que la IA: “(...) *puede ser una oportunidad increíble para el desarrollo*

---

<sup>16</sup> China presenta propuestas para regular la Inteligencia Artificial. <https://www.primicias.ec/noticias/tecnologia/china-inteligencia-artificial-regulaciones/>

<sup>17</sup> La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo especializado de NNUU creado el 16 de noviembre de 1945 y cuya misión es “contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información”. La Organización cuenta ahora con 193 Miembros y 11 Miembros Asociados.

<sup>18</sup> Audrey Azoulay ([La Celle-Saint-Cloud, 4 de agosto de 1972](#)) es una alta funcionaria y política francesa. Fue consejera cultural del presidente [François Hollande](#) (2014-2016) y ministra de Cultura y Comunicación en el gobierno de [Manuel](#)

*humano, pero puede ser también fuente de daños”. “No debe integrarse en la educación sin el compromiso del público y sin garantías y reglas gubernamentales sólidas”.<sup>19</sup>*

No de menos importancia es que la implementación de la inteligencia artificial desde su naturaleza tecnológica puede contener riesgos inmanejables<sup>20</sup> Ante su relación con los derechos humanos la Alta Comisionada de las Naciones Unidas (Michelle Bachelet Jeria)<sup>21</sup> ha manifestado que:

*“La inteligencia artificial puede ser una fuerza para el bien, que ayude a las sociedades a superar algunos de los mayores retos de nuestro tiempo. Pero las tecnologías de IA también pueden tener efectos nocivos e incluso catastróficos, cuando se emplean sin prestar la debida atención a su capacidad de vulnerar los derechos humanos, mientras mayor sea el riesgo para los derechos humanos, más estrictos deben ser los requisitos legales para el uso de la tecnología de IA. Pero dado que la evaluación de los peligros y cómo superarlos puede llevar todavía algún tiempo, los Estados deberían implementar desde ahora moratorias sobre el uso de las tecnologías que presentan un alto potencial de riesgo”<sup>22</sup>.*

---

[Valls](#) de febrero de 2016 hasta mayo de 2017. El 10 noviembre fue elegida directora general de la [Unesco](#) por un mandato de cuatro años.

<sup>19</sup> La Unesco pide reglas sobre el uso de la IA en las escuelas.

<https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20230908-la-unesco-pide-reglas-sobre-el-uso-de-la-ia-en-las-escuelas>

<sup>20</sup> como el acontecido el pasado mes de septiembre de 2023 con el suceso del ciberataque masivo que ocasionó la suspensión de los servicios judiciales en Colombia, lo cual es fundamento adicional que obliga a pensarse en una regulación y establecimiento de reglas gubernamentales inmediatas sobre este asunto.

<sup>21</sup> Verónica Michelle Bachelet Jeria ([Santiago, 29 de septiembre de 1951](#))<sup>4</sup> es una [médica](#) y [política chilena](#). Fue [presidenta de su país](#) en dos periodos no consecutivos: entre [2006-2010](#) y [2014-2018](#). También fue la primera [presidenta pro tempore de Unasur](#), y la primera encargada de [ONU Mujeres](#), agencia de las [Naciones Unidas](#) para la [igualdad de género](#). Entre los años 2018 y 2022, se desempeñó como [alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#) y ocupa el cargo honorífico de presidenta de la Alianza para la Salud de la Madre, el Recién Nacido y el Niño de la [Organización Mundial de la Salud](#).

<sup>22</sup> Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes – Bachelet. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet>

En síntesis, podríamos afirmar que nos encontramos en un acontecimiento histórico en donde la ciencia ficción se convierte en una realidad, en el que las máquinas se han posicionado en sentido tal que han desplazado muchas de las tareas que siempre habían sido ejecutadas por los seres humanos y dentro del cual el área del derecho no se escapa de esta realidad que sin la debida regulación podría generar grandes inconvenientes de connotación procesal, ética y de vulneración de los derechos fundamentales.

Finalmente, el pasado 12 de febrero de 2024 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dio a conocer la hoja de ruta<sup>23</sup> que guiará el desarrollo y regulación de la Inteligencia Artificial, con los siguientes entornos estratégicos de trabajo:

Según datos del diario el espectador *“En 2023 el uso de herramientas que utilizan Inteligencia Artificial, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), aumentó en un 25 % en Colombia, en fenómeno que ha sacudido a industrias y a países. Solo en el caso de ChatGPT, una de las herramientas de IA disponibles ante el público más popular, esta reportó, el año pasado, el ingreso de más de 52 millones de usuarios cada semana, superando por un gran margen la población colombiana”*<sup>24</sup>.

## **2. Posibles derechos constitucionales afectados ante la inexistencia de una regulación normativa de la inteligencia artificial (IA) en Colombia.**

Con ocasión de la expedición de la Ley 2213 de 2022, el juzgado laboral primero de la ciudad de Cartagena amparó los derechos a la salud y vida digna de un menor de edad argumentado la implementación de las tecnologías de la información y las

<sup>23</sup> Colombia ya cuenta con una Hoja de Ruta en Inteligencia Artificial [https://minciencias.gov.co/sala\\_de\\_prensa/colombia-ya-cuenta-con-una-hoja-ruta-en-inteligencia-artificial](https://minciencias.gov.co/sala_de_prensa/colombia-ya-cuenta-con-una-hoja-ruta-en-inteligencia-artificial)

<sup>24</sup> Los cinco puntos que guiarán la regulación de la Inteligencia Artificial en Colombia <https://www.elespectador.com/ciencia/los-cinco-puntos-que-guiaran-la-regulacion-de-la-inteligencia-artificial-en-colombia/>

comunicaciones en las actuaciones judiciales TIC<sup>25</sup> de la ley en comento. Sin embargo, es importante manifestar que, aunque con esta ley se permite la implementación de estas tecnologías, su utilización en tales actuaciones jurisdiccionales debe contar con una reglamentación que permita establecer una equilibrada participación jurídica y defensa de cada una de las partes que intervienen en los procesos judiciales conforme al principio del debido proceso.

Así mismo, debe entenderse que una de las características de estas tecnologías es su crecimiento acelerado, por lo que en el contexto actual puede darse la afectación a algunas libertades y derechos fundamentales, pero dado su crecimiento tan exponencial es posible que en los próximos años pueden verse afectadas otras garantías constitucionales.

Desde un orden lógico, el primer derecho fundamental afectado correspondería al tratamiento de los datos personales, los cuales son administrados por tecnologías con inteligencia artificial en el entendido de la autonomía de programación de los algoritmos y conforme a la utilidad o función que se establezca la recolección y almacenamiento de datos personales.

En los acontecimientos internacionales, la mayor tensión con la implementación de estas tecnologías se ha dado por la vulneración del tratamiento de datos personales ya que, la inteligencia artificial (IA) puede recolectarlos de manera ilegal sin el debido permiso de quien deba suministrarlos, sin las garantías contempladas en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica que sólo podrán ser interceptados o registradas mediante orden judicial en los casos y con las formalidades que establezca la ley, e incluso pensar en la construcción de nuevos derechos con ocasión de este hito tecnológico. Para Asís Roig:

---

25 Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes (Art. 6 Ley 1341 de 2009).

*“En efecto, la protección de la identidad exige en primer lugar saber si es posible hablar de una identidad humana o de una identidad personal y, además, cómo protegerla sin entrar en colisión con la diversidad y la no discriminación. Por su parte, la discusión sobre la suficiencia del enfoque de derechos humanos, nos dirige a la reflexión sobre si el tratamiento de estas tecnologías requiere de algo más que normas sobre derechos humanos y si es necesario el reconocimiento de nuevos derechos.” (p. 18)*

Con lo antes argumentado, los derechos fundamentales como la dignidad humana y el trabajo pueden verse afectados por la implementación de tecnologías con inteligencia artificial (IA). Si bien es cierto, que estas tecnologías ayudan a la simplificación de tareas, también desde su lado negativo podrían afectar la dignidad humana con la presencia de conflictos éticos en su utilización, como temas de privacidad, seguridad y sesgos entre otros, a su vez la reducción de procesos traerían consigo un aumento en la tasa de desempleo sobre todo en aquellos cargos que no tienen la preparación tecnológica para afrontarla, sin olvidar que estas tecnologías en su mayoría afectan a los trabajadores de niveles académicos básicos donde la mayoría de sus tareas son reemplazadas por máquinas tal como lo aconteció con Amazon el cual toda la programación de su plataforma digital lo realiza con base en algoritmos establecidos en el programa de envíos y entregas de mercancías.

De otra parte, los derechos culturales, la libertad de expresión y de la propiedad privada también pueden verse afectados por la implementación de tecnologías con inteligencia artificial, tal como ocurre con la programación de voces que imitan a la voz humana, la generación de contenido audio visual única y exclusivamente con la utilización de inteligencia artificial sin olvidar un asunto tan importante como la propiedad intelectual con ocasión de las tecnologías que construyen y generan obras con mejor calidad que la inteligencia humana, sobre este asunto se plantea

que regulación debe existir al respecto si la máquina que genera las obras artísticas no es un sujeto de derechos pero quien genera los algoritmos no es un artista si no generalmente un ingeniero de tecnología. Sobre este asunto no se debe olvidar la huelga de 118 días de protestas de los actores de Hollywood en la cual exigían acuerdos sobre el uso de estas tecnologías en el campo cultural cinematográfico de los Estados Unidos.

Finalmente, desde el aspecto jurídico otro derecho fundamental afectado correspondería al debido proceso en las actuaciones judiciales ya que, aunque actualmente la inteligencia artificial se esté utilizando como apoyo para resolver conflictos, lo cierto es que su avance vertiginoso tiene mayor inferencia en los procesos judiciales. A modo de ejemplo del primer fallo de un juez con estas tecnologías, se tienen las siguientes inquietudes:

¿Qué sucede si las respuestas dadas por el Chat GTP cambian o no corresponden a la realidad del caso jurídico abordado?, ¿Cómo la contraparte, si no tiene conocimiento o manejo de la inteligencia artificial, puede argumentar o presentar los recursos para desvirtuar el algoritmo utilizado en la decisión del juez?

Ante estas inquietudes no se puede olvidar lo mencionado en la sentencia T-572-92<sup>26</sup> de la Corte Constitucional en la cual se contempla que en el núcleo esencial de debido proceso se debe considerar el derecho de defensa, el derecho de asistencia de un abogado, el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, el derecho a presentar y controvertir pruebas y el derecho a impugnar la sentencia condenatoria. Con ocasión de la sentencia del Juez Laboral de Cartagena, la Corte Constitucional se encuentra realizando la revisión sobre la utilización de estas tecnologías en decisiones con el uso de este tipo de tecnologías.

---

<sup>26</sup> Corte Constitucional [CC], octubre 26, 1992. M.P.: J. Sanin Sentencia T572/92. (Colombia). Obtenido el 05 septiembre de 2023. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-572-92.htm>

### 3. Normatividad Nacional sobre tecnologías de la información

Actualmente Colombia no cuenta con una normatividad que regule la implementación de tecnologías con inteligencia artificial, sin embargo, sí existen normas que apuntan a la garantía y protección de los derechos fundamentales como por ejemplo la Ley 1581 de 2015<sup>27</sup> de Protección de Datos Personales. Esta tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.

En cuanto a la Justicia Digital recientemente el Congreso de la Republica expidió la Ley 2213 de 2022 de Justicia Digital con la cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, la comentada Ley permite el uso de las tecnologías con el fin de agilizar los trámites judiciales generando un mayor desempeño de la administración de justicia y confianza en los ciudadanos que no cuentan con los recursos para asistir a los despachos de manera presencial al igual que permitir el acceso digital de las actuaciones judiciales de manera más directa. Sin embargo, como se comentó anteriormente esta Ley permite el uso de las tecnologías actuales sin que en ella se contemple todo lo necesario para adelantar las actuaciones con tecnologías de inteligencia artificial y todo lo que ello implica.

### 4. Políticas Públicas sobre la inteligencia artificial en Colombia

Por su parte el Gobierno Nacional no ha sido indiferente a la implementación de la inteligencia artificial en el país, esto argumentado con la expedición de una política

---

<sup>27</sup> Ley 1582/12, octubre 30, 2012. Diario Oficial. [D.O.]: 48599. (Colombia). Obtenido el 21 de septiembre de 2022. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1582\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1582_2012.html)

nacional para la transformación digital e inteligencia artificial (IA), que se establece con el CONPES número 3975<sup>28</sup> en el cual el Gobierno Nacional afirma que existían problemáticas identificadas, en tanto que se presentaba una baja promoción y gestión de la innovación basada en el uso de tecnologías digitales, lo cual atrasaba el crecimiento de país. Con la expedición de esta política se hace necesario adoptar líneas de acción con actividades específicas para contribuir al cumplimiento del objetivo, dentro de las cuales se encuentra ejecutar iniciativas de alto impacto apoyadas en la transformación digital, para hacer referencia al diseño y ejecución de un plan de fomento para el desarrollo de soluciones tecnológicas, innovadoras y sostenibles que resuelvan asuntos públicos de alto impacto.

Como resultado de la implementación de esta política, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones viene ejecutando un plan para potenciar la aplicación de esta tecnología en el país, desde tres frentes como son los centros de inteligencia artificial (IA) el desarrollo de un laboratorio de Inteligencia Artificial (IA) dentro de la entidad y la Mesa Internacional de estas tecnologías que ya se encuentra instalada. Con esto el Gobierno actual busca que Colombia se consolide como una potencia de la inteligencia artificial (IA) con el fin de lograr un aprovechamiento en los diferentes sectores del país. Con este avance se evidencia una vez más la urgencia de una regulación normativa de estas tecnologías primordialmente en asuntos que ayuden a mitigar la vulneración de derechos y libertades fundamentales.

## **5. Experiencia del Parlamento Europeo en la regulación de la IA”**

Como se ha indicado en apartes de este artículo, en algunos países de Europa se han presentado tensiones con ocasión de la implementación de sistemas de inteligencia artificial (IA) precisamente ante la ausencia de una regulación que

---

<sup>28</sup> Documento CONPES 3975 Política Nacional para la transformación digital e inteligencia artificial.

propicie la construcción de estrategias que permitan la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Bajo este contexto, el Parlamento Europeo se encuentra estudiando una propuesta armonizadora o Ley en materia de inteligencia artificial (IA), esta regulación se fundamenta con la siguiente exposición de motivos:

*“Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial). La inteligencia artificial (IA) es un conjunto de tecnologías de rápida evolución que puede generar un amplio abanico de beneficios económicos y sociales en todos los sectores y las actividades sociales. Mediante la mejora de la predicción, la optimización de las operaciones y de la asignación de los recursos y la personalización de la prestación de servicios, la inteligencia artificial puede facilitar la consecución de resultados positivos desde el punto de vista social y medioambiental, así como proporcionar ventajas competitivas esenciales a las empresas y la economía europea. Esto es especialmente necesario en sectores de gran impacto como el cambio climático, el medio ambiente y la salud, el sector público, las finanzas, la movilidad, los asuntos internos y la agricultura. No obstante, los mismos elementos y técnicas que potencian los beneficios socioeconómicos de la IA también pueden dar lugar a nuevos riesgos o consecuencias negativas para personas concretas o la sociedad en su conjunto. En vista de la velocidad a la que cambia la tecnología y las dificultades que podrían surgir, la UE está decidida a buscar un enfoque equilibrado. Redunda en interés de la Unión preservar su liderazgo tecnológico y garantizar que los europeos puedan aprovechar nuevas*

*tecnologías que se desarrollen y funcionen de acuerdo con los valores, los derechos fundamentales y los principios de la UE.”<sup>29</sup>*

Dentro de su articulado en cuanto a la protección de los derechos fundamentales se pueden extraer los siguientes:

- Prohibiciones de determinadas prácticas de inteligencia artificial;
- Requisitos específicos para los sistemas de IA de alto riesgo y obligaciones para los operadores de dichos sistemas;
- Normas armonizadas de transparencia aplicables a los sistemas de IA destinados a interactuar con personas físicas, los sistemas de reconocimiento de emociones y los sistemas de categorización biométrica, así como a los sistemas de IA usados para generar o manipular imágenes, archivos de audio o vídeos;
- Normas sobre el control y la vigilancia del mercado<sup>30</sup>.

En el marco de la protección de los derechos esta regulación considera tener en cuenta los siguientes aspectos: *“las consecuencias que utilizar el sistema tendría para los derechos y las libertades de las personas implicadas, y en particular la gravedad, probabilidad y magnitud de dichas consecuencias.”<sup>31</sup>*

En materia de gobernanza de los datos y la protección de los derechos y libertades fundamentales en algunos apartes de este reglamento plantea lo siguiente:

---

<sup>29</sup> Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la UNIÓN. SEC(2021) 167 final} - {SWD(2021) 84 final} - {SWD(2021) 85 final

<sup>30</sup> Título III. Capítulo 2 Requisitos para los sistemas de alto riesgo. Artículo 9. Sistemas de gestión del riesgo. De la Propuesta del reglamento del parlamento europeo y del consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión.

<sup>31</sup> *Ibíd.*

*“En la medida en que sea estrictamente necesario para garantizar la vigilancia, la detección y la corrección de los sesgos asociados a los sistemas de IA de alto riesgo, los proveedores de dichos sistemas podrán tratar las categorías especiales de datos personales del artículo nueve de esta Ley.”<sup>32</sup>*

A su vez, indica que se deben ofrecer siempre las salvaguardias adecuadas para los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas, lo que incluye establecer limitaciones técnicas a la reutilización y la utilización de las medidas de seguridad y protección de la privacidad más recientes, tales como la seudonimización o el cifrado, cuando la anonimización pueda afectar significativamente al objetivo perseguido.

Una vez este proyecto de ley sea aprobado por el Parlamento Europeo, se podrá considerar como el primer avance normativo que regule la inteligencia artificial, lo cual servirá de guía e insumo fundamental para que los países latinoamericanos regulen e implementen estrategias jurídicas que apoyen en la reducción de la vulneración de las libertades y derechos fundamentales.

## **6. Estado del Arte**

El tema del uso de tecnologías con inteligencia artificial en el contexto tecnológico actual sin que exista una regulación genera grandes tensiones en cuanto a la vulneración de los derechos y libertades ciudadanas. Al ser un tema en auge y crecimiento se puede establecer que se debe implementar una regulación urgente con el fin de evitar conflictos y presuntas afectaciones a los derechos de los ciudadanos, en el entendido que desde el poder ejecutivo en Colombia cuenta con una política pública que propicia a que Colombia sea una potencia en la implementación de estas tecnologías.

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*

Estas innovaciones buscan facilitar las interacciones del mundo tecnológico con el ser humano por medio de acciones que se materialicen en el mejor desempeño del trabajo y acciones cotidianas mediante la fusión del ámbito físico, digital y biológico que finalmente terminaran por impactar a todas las disciplinas, la economía, la academia e interacción de los seres humanos con tecnologías operaciones que se consideran propias de la inteligencia humana, como el autoaprendizaje pero que si no se regulan tendrían un impacto negativo y aunque ofrezcan beneficios pueden ser mayores las afectaciones sin la debida regulación.

Por tanto, son varias las investigaciones y obras que se han escrito sobre la implementación de la inteligencia artificial (IA) en el campo del derecho y la administración pública siendo esta ultima el pilar fundamental que permite que las políticas públicas se desarrollen en el ámbito de la administración pública nacional de la cual hace parte fundamental la administración de justicia del país.

Algunos de estos trabajos académicos han contribuido a dimensionar el problema de las tensiones generadas sobre afectación a los derechos y libertades fundamentales sin la existencia de una regulación normativa sobre el asunto.

El libro *Inteligencia artificial y administración pública*, de Carles Ramio, publicado en 2019, explica la forma en que la que la tecnología puede transformar la administración pública indicando los problemas y las oportunidades en cuanto a la aplicación de la inteligencia artificial en los procesos de la gerencia pública.

En su obra realiza una análisis importante en cuanto a las tensiones que se pueden generar al implementar la robotización dado a las transformaciones que sufrirán los procesos, las administraciones públicas, la política y la democracia sin olvidar que todas estas acciones son realizadas por seres humanos que conforme a sus pautas de conducta pueden ser uno de los factores más complicados en cuanto a la

aplicación de la inteligencia artificial en la administración pública, de allí la gran importancia del papel y las competencias que esta deberá afrontar.

Enfatiza en la naturaleza de la robotización la cual conduce a la disminución de puestos de trabajo, por lo que para la administración pública significaría un espacio de eficiencia al considerarlo una oportunidad al considerar que se convierte en una coyuntura ventajosa que en ultimas permitirá hacer más sostenible económicamente el sistema público.

Desde el planteamiento de la pregunta se tiene en esta obra lo concerniente en cuanto a la ética pública en la robótica y la inteligencia artificial en la cual el autor manifiesta la preocupación sobre cómo proteger la privacidad de los ciudadanos dado a que los datos y metadatos de origen publico manejados por robots y por dispositivos de inteligencia artificial pueden ser utilizados por actores privados; también la del destino de los robots desfasados o de la supresión de información de los ciudadanos fallecidos o que por convicciones personales no quieren formar parte de la inteligencia artificial y de la robótica, así como la utilización de todo tipo de información para fines estrictamente científicos.

De este modo, esta obra plantea que las administraciones públicas deben regular con criterios estrictos el proceso de implementación de la inteligencia artificial ante lo cual sus dispositivos inteligentes deben salvaguardar la igualdad, la equidad y no caer en discriminaciones directas o indirectas dada su importancia en la vida de los ciudadanos.

El libro *Inteligencia artificial tecnología derecho* de Susana Navas Navarro, Carlos Górriz López, Sandra Camacho Clavijo, Santiago Robert Guillen, Iván Mateo Borge y Marina Castells I Marqués, hace un amplio análisis desde la tecnología y la interacción con el derecho, la economía social, donde desde la disciplina se le da una denominación a la inteligencia artificial (IA) en la cual se busca “*emular las*

*diversas capacidades del cerebro humano para presentar comportamientos inteligentes sintetizando y automatizando tareas intelectuales”.*

Sobre el tema de los derechos de las personas bajo la influencia de la inteligencia artificial en cuanto a la protección de los datos personales indica que es un asunto que ha preocupado dado su importancia para aquellos que de alguna forma suministran su información personal a estos sistemas, lo que hace necesario establecer una regulación de la protección de la privacidad que eviten la invasión de terceros a estos sistemas.

En este sentido es importante mencionar que las personas ante estos sistemas deben tener un mayor control sobre sus datos, el tratamiento que autorice sobre los mismos y las medidas de seguridad que se adopten sobre los mismos o sobre el ejercicio de sus derechos, por lo que asegurar y salvaguardar sus datos dependerá del conocimiento científico y técnico que tenga el ciudadano y que sobre el mismo deben existir programas que le permitan al cliente poder tener control sobre los datos que suministra, ante lo cual dependerá de la cantidad y extensión del tratamiento, plazo de almacenamiento y por supuesto a su accesibilidad bajo los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, plazo de conservación, integridad y confidencialidad de los datos suministrados por los ciudadanos.

Aborda un tema central en cuanto a la seguridad y el consentimiento del titular de los datos personales fundamentada en la no intromisión de la intimidad de las personas y conforme a esto los niveles que deben introducirse en las medidas de seguridad dependiendo de unos niveles altos, medios y bajos en función de los datos recopilados con el fin de desarrollar tecnologías que eviten la sustracción de estos datos por terceros, destrucción, pérdida o alteración de los datos, que en sentido estricto deben ser responsabilidad de la organización que los resguarde

indicando como se dijo con anterioridad también de responsabilidad de los ciudadanos que entregan su información.

Desde el texto aludido, se infiere que el Derecho y las leyes pueden condicionar los diseños de los algoritmos relacionados con la privacidad y protección de los datos mediante la imposición del consentimiento al tratamiento de los datos que suministre la persona, asignar niveles de seguridad, cuestiones que no son fáciles para los diseñadores de algoritmos al construirlos con un enfoque robusto de seguridad que sea entendible por los ciudadanos dado su lenguaje técnico, por lo que debe implementarse y adaptarse con la facilidad a las circunstancias del contexto en el que vivimos y se avecina con los sistemas de inteligencia artificial.

Los autores manifiestan los problemas que se presentan sobre la dificultad que para los profesionales de la computación y la programación tienen para convertir las normas jurídicas en algoritmos en la medida de la interpretación de las normas, de otro lado está la oportunidad de retroalimentación entre la computación y el derecho lo que puede ayudar a lograr normas más efectivas es decir legislar menos y mejor.

Por último, en el tema de la automatización y voluntad individual se tiene que desaparición de la voluntad del individuo por un agente autónomo lleva, de modo necesario, a dejar de lado los criterios subjetivos o por culpa tradicionales para adoptar criterios objetivos de reparto del riesgo de los posibles fallos o defectos del sistema experto que, en los más sofisticados con autonomía y capacidad de autoaprendizaje, ni siquiera puedan atribuirse al humano que los diseño. Estos criterios pueden ser previstos por el propio legislador o puede este dejarlos a la autonomía de los particulares en la regulación que se establezca.

De otra parte, el artículo denominado *Inteligencia Artificial (IA) Aplicada en el Sistema Judicial en Colombia* de los autores Jahir A. Gutiérrez Ossa e Isabel Cristina Flórez Hernández, explican el acercamiento de los avances de los sistemas

judiciales a escala global y el colombiano realizando un análisis exploratorio, descriptivo y explicativo al abordar los sistemas de inteligencia artificial en la automatización de la justicia y con ocasión de la pandemia ocasionada por el Covid 19 investigando sobre el papel del programa PROMETEA en cuanto a la resolución de tutela implementado en la Corte Constitucional Colombiana analizando lo que se avecina en materia de legaltech<sup>33</sup>.

Finalmente, en cuanto a lo planteado en relación a los derechos humanos y la implementación de la inteligencia artificial (IA) indican que es necesario la creación de una normatividad que incorpore varios principios como la dignidad algorítmica, la identidad algorítmica, y la vulnerabilidad algorítmica y su regulación.

Como conclusiones de esta obra se muestran las ventajas de la aplicación de inteligencia artificial en los sistemas jurídicos para contrarrestar la congestión judicial mediante procesos ágiles a fin de optimizar relaciones entre la ciudadanía la preparación que debe tenerse en cuanto a la implementación de nuevas tecnologías por parte de los actores que intervienen en los procesos judiciales en Colombia.

Valentina Garzón Fierro en su artículo de investigación titulado *La inteligencia artificial en Colombia* inicialmente hace un recuento del estado de aplicación de la inteligencia artificial en Colombia en varias acciones del Estado que le permiten de cierto modo ser más eficiente, por ende, hace un análisis en cuanto a que si bien estas tecnologías se vienen aplicando no existe una regulación normativa y ética que vincule el uso de la IA en la administración pública colombiana y que si bien algunos sistemas ya se han implementado estos no tienen un enfoque normativo en

---

<sup>33</sup> *Legaltech*, término que viene de la unión de las palabras en inglés *legal* y *technology*, se ha relacionado con aquellos desarrollos tecnológicos creados para facilitar la prestación de servicios legales. Consultado el 12/04/2023. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/etcetera/tic/que-es-legaltech-y-cual-es-su-impacto-en-la-prestacion-de-servicios-juridicos>

cuanto al aprovechamiento de los datos como activo en el ejecución de la administración pública.

Llama la atención cuanto a que si bien estas tecnologías pueden servir al Estado para implementar políticas públicas lo cierto es que debe manejarse con cuidado dado que su uso inadecuado puede poner en riesgo los derechos fundamentales de los ciudadanos que de alguna manera interactúan con estas tecnologías.

Plantea una pregunta problema que trata de resolver si las políticas propuestas en los CONPES y proyectos de ley sobre la IA en Colombia permiten enfrentar los retos jurídicos y éticos generados por la implementación de la inteligencia artificial, conservando el Estado Social de Derecho.<sup>34</sup>

En las conclusiones de este trabajo de investigación, se plantean más problemas que soluciones sobre la implementación de la IA en el Estado Colombiano propiciando una discriminación inadvertida en ciertas poblaciones, sesgos en cuanto a la toma de decisiones, parcialización de información, intromisión del Estado en los datos personales de los ciudadanos, que finalmente traslada un régimen de responsabilidad a la IA, sin que esta cuente con un régimen de responsabilidad definido en nuestra normatividad lo que es un tema de gran interés en cuanto al asumir la responsabilidad de los algoritmos de quienes programan las maquinas que utilizan inteligencia artificial o de la que en llegado caso concede una personalidad jurídica a la inteligencia artificia (IA).

Finalmente, resalta que, aunque en Colombia existe una normatividad robusta en la protección de datos, ante la implementación de estas tecnologías si debe analizarse las normas actuales a fin de proteger condiciones de vida digna en un Estado social de derecho dado que de esta relación de poder puede darse una intromisión en la

---

<sup>34</sup> Garzón, F. (2020). La inteligencia artificial en Colombia [Proyecto de grado - Tesis de grado conjunta]. Universidad de los Andes.

esfera privada de los ciudadanos, evidenciándose inconsistencias en la forma de dirigir las políticas públicas de las normas analizadas en esta investigación a fin de solventar y mitigar riesgos éticos y jurídicos de la implementación de la IA en algunos ámbitos de la administración pública en Colombia.

En otra investigación publicada en el año 2020, la autora Mariana Lizcano Luna en su trabajo denominado *La Inteligencia Artificial como herramienta para la optimización del proceso judicial en Colombia*, enfoca la posibilidad de mejora que tendría el sistema judicial colombiano en la aplicación de sistemas de inteligencia artificial dada la alta congestión que presenta la administración de justicia.

Presenta un análisis desde los sistemas de inteligencia artificial (IA) que se están aplicando actualmente en Colombia como lo es el PRISMA<sup>35</sup>, PRETORIA Y SPOA<sup>36</sup>, los cuales han servido para descongestionar algunos temas específicos de la justicia en el país, eso sí aclarando que esta mitigación y aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el Derecho debe considerar fuertes implicaciones éticas enfocando su análisis de que estas tecnologías deben ser de apoyo al juez, el cual nunca debe ser reemplazado por las máquinas quien a través de su conocimiento, experiencia, discernimiento sea quien tome las decisiones.

En conclusión, la autora de esta investigación plantea que, si deben implementarse estos sistemas en el sistema judicial colombiano dada la alta congestión de procesos, pero estos únicamente servirán de apoyo que mitiguen la descongestión judicial sin ocupar de cualquier manera el trabajo del juez.

Otro trabajo de grado considerados para esta investigación se denomina *Transformaciones, desafíos y beneficios de la aplicación de la (IA) en el ejercicio de*

---

<sup>35</sup> PRISMA: Corresponde a una herramienta complementaria utilizada por la fiscalía general de la Nación que tiene como fin apoyar la labor del fiscal al momento de determinar una medida de aseguramiento, mostrando la predicción de riesgo de reincidencia criminal que pueda llegar a tener un individuo.

<sup>36</sup> SPOA: Es un sistema de información de la Fiscalía General de la Nación para el Sistema Penal Oral Acusatorio.

*la abogacía en Colombia*, de los autores: Luis Felipe Cucanchón Urueña, Nicoll Fernanda Gómez Rojas y Carolina Humoa Prada de la Universidad Cooperativa de Colombia, en el cual abordan el temor de la posible suplantación de los juristas ante la inminente aplicación de los sistemas de inteligencia artificial en la profesión del derecho, sin embargo de forma prematura indican que no es un riesgo para el derecho y por el contrario es una herramienta que servirá para brindar una mejor atención al cliente, mejoramiento de la administración de justicia colocando como ejemplo la celeridad de los procesos que en suma servirá para buscar alternativas de la congestión judicial que actualmente se presenta en la administración de justicia nacional.

Los autores indican las posibles falencias de la implementación de la inteligencia artificial (IA) en cuanto a la programación de algoritmos y los ataques cibernéticos lo que hace que el uso de estas tecnologías no sean tan confiables y teniendo como mayor debilidad la ausencia de sensibilidad la cual permite en los humanos emitir fallos ecuánimes, lo que la inteligencia artificial (IA) no puede hacer y al darle una mayor independencia podría convertirse en una herramienta que vulnere derechos que explican con lo ocurrido en Estados Unidos a implementar una inteligencia artificial (IA) que establecía que las personas negras tenían mayor tendencia a la delincuencia solo por el hecho de serlas con el agravante de ser juzgadas de diferente manera a las personas blancas.

Sobre el tema de derechos, esta investigación plantea que el uso de estas tecnologías puede traer consigo la vulneración de los derechos fundamentales en cuanto a la recopilación datos personales de manera colectiva y personal como por ejemplo el habeas data<sup>37</sup> de manera particular y de manera colectiva cuando se

---

<sup>37</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...).

intervienen sectores o grupos sociales específicos, y de otra parte en cuanto al tema de materia procesal consideran que los derechos que más serían vulnerados con la implementación de la inteligencia artificial en los procesos judiciales serían en la igualdad y el debido proceso.

En el contexto sobre la vulneración de los derechos y libertades fundamentales, como en las investigaciones anteriores plantean que el uso de la inteligencia artificial (IA) sería beneficioso para la justicia colombiana dado el alto índice de congestión judicial que presentan la mayoría de las actuaciones en Colombia enfocados inicialmente en la digitalización de los procesos y exponiendo el ejemplo el sistema Prometea (Hoy Pretoria) que adoptó la Corte Constitucional de Colombia ante el alto número de tutelas impetradas diariamente.

En sus conclusiones arguyen los beneficios de la implementación de la inteligencia artificial en el sistema judicial colombiano con ocasión a que la disciplina del derecho al ser de carácter social debe estar en constante actualización con el fin de cumplir con los objetivos de la profesión y no dejan de lado el riesgo que pueda darse en cuanto a la vulneración de algunos sectores poblacionales al darse una posible discriminación y afectación al derecho a la igualdad y dignidad humana con la implementación de estas tecnologías.

Cierran su investigación indicando que esta herramienta puede ser de gran ayuda para la tarea de los abogados siempre y cuando se encuentre regulada en el sistema normativo colombiano.

Desde la óptica de la interacción del derecho administrativo y la inteligencia artificial el artículo de Miren Sarasíbar Iriarte denominado *La cuarta revolución Industrial: el Derecho Administrativo ante la inteligencia artificial*, exhibe la necesidad de la creación de un marco normativo que regule esta realidad con el único fin de no perjudicar al ser humano con lo cual aconseja la creación de un código de ética, una

clasificación jurídica del robot establezca el sistema de responsabilidad que se deba aplicar.

Este artículo aborda un tema de gran importancia en cuanto a la vulnerabilidad del ser humano ante la inteligencia artificial dado en la aplicación de los sistemas manifestando un comportamiento inteligente que les permite analizar un entorno y posteriormente pasar a la acción con cierto grado de autonomía; haciendo un paralelo un estado cognitivo de un niño de cinco años es asimilable a la de un smartphone, actualmente la característica innata de un robot consiste en que este sienta, piense y actúe.

Desde el campo del derecho es importante que la regulación no conlleve a obstaculizar la innovación, pero este sí debe intervenir para regular esta nueva realidad como ocurre con todos los acontecimientos que deban regular las relaciones sociales y por ende deben considerarse todas las características dadas a la inteligencia artificial según su nivel de complejidad, sobre este alcance debe darse una adaptación del lenguaje jurídico al lenguaje informático.

Por tanto, existe una inminente necesidad de crear un marco normativo para que regule las acciones de la inteligencia artificial, dadas las implicaciones y riesgos que esta contiene. Así, corresponde al derecho regular que bajo este orden de ideas debe ser una realidad ordenada que debe estar controlada con límites que eviten que se cometan abusos.

En su artículo Miren indica que la regulación que exista sobre la inteligencia artificial (IA) debe preservar valores como la autenticidad, seguridad y protección de la raza humana y las relaciones que puedan surgir entre la persona y el robot que debe considerar no regular la tecnología en sí misma sino por el contrario regularla de acuerdo a lo que la sociedad decida y consecuentemente la Ley deberá regular el honor y la intimidad de las personas, la protección de los datos personales.

Desde el enfoque del desarrollo de la profesión del jurista es clara al igual que en otras investigaciones al afirmar que en ningún caso la inteligencia artificial (IA) debe razonar como abogado o como juez, por el contrario debe servir como herramienta de apoyo en las labores diarias que realizan los jueces y los abogados como por ejemplo apoyar en la argumentación jurídica y la resolución de conflictos jurídicos, reafirmando que la inteligencia artificial (IA) ayudara en la objetividad, imparcialidad e independencia de la administración judicial.

Con esto afianzar la confianza en la justicia, ya que como se plantea actualmente los recursos del poder judicial generan muchas críticas ya que el ciudadano no confía a falta de las garantías que la justicia debiera garantizar ya que de lo que se trata es que los recursos sean garantía para los ciudadanos que acceden a la administración de justicia.

Desde la jurisdicción contencioso administrativo el problema está en la demora de los recursos innecesarios por lo que la solución es ofrecer formulas económicas y rápidas ante la resolución de numerosos conflictos administrativos.

Ya en el campo de la ética la autora plantea es establecimiento de un código de conducta para los robots y trae a colación los cuentos de robots de Isaac ASIMOV<sup>38</sup> en la cual se plantean tres leyes en la que la robótica protege a los seres humanos, de la siguiente manera:

- Un robot no hará daño a un ser humano ni permitirá que, por inacción, que éste sufra daño.

---

<sup>38</sup> Isaac Asimov: (Petrovichi, Smoliensk, 1920 - Nueva York, 1992) Escritor estadounidense de origen ruso que destacó especialmente en el género de la ciencia-ficción y la divulgación científica. Asimov fijó las tres leyes de la robótica, que ponen al robot al servicio total del hombre y, aunque algunas veces parecen violarlas, se acaba descubriendo que esto sucede en aras de un interés superior de la Humanidad. Pero mientras los robots evolucionan hacia un modelo androide de inteligencia y lucidez moral superiores a las de los hombres, éstos, movidos por sus impulsos egoístas, incuban una profunda hostilidad hacia ellos. Consultado el 12/05/2023. Disponible en: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/asimov.htm>

- Un robot obedecerá las órdenes que reciba de un ser humano, a no ser que las órdenes entren en conflicto con la primera ley.
- Un robot protegerá su propia existencia en la medida en que dicha protección no entre en conflicto con las leyes primera y segunda.

Aunque estas acciones parezcan de la ciencia ficción, lo cierto es que la inteligencia artificial (IA) poco a poco complementará, invadirá y hará parte de más tareas de los seres humanos con una velocidad cada vez mayor lo que conduce a tomar acciones en el menor tiempo.

Otro artículo analizado, es *La inteligencia artificial del sector público: desarrollo y regulación de la actuación administrativa inteligente en la cuarta revolución industrial* de Oscar Capdeferro Villagrasa, publicado en marzo de 2020, que aborda un tema sobre el servicio público de la oferta institucional en la administración pública en el servicio a los ciudadanos por medio de la tecnología con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos, dado a que estas tecnologías cuentan con gran capacidad en la oferta de servicios públicos que ofrecen las entidades estatales pero, en tema de riesgos y garantía de derechos considera que la nueva administración, junto con esa promesa de grandes mejoras en la actividad administrativa, va acompañada al mismo tiempo de una serie de riesgos con una clara dimensión jurídica y ética.

El necesario avance tecnológico para la mejora del servicio público puede entrar, pues, en tensión con la seguridad jurídica, derechos fundamentales como la igualdad, la intimidad o la protección de datos personales; o con principios u obligaciones de actuación administrativa como la obligación de motivación, la transparencia o la eficacia del derecho de defensa o recurso o recurso, pues no siempre será posible conocer el porqué de los resultados proporcionados por algunas inteligencias artificiales.

Bajo este argumento, plantea como desafío de la implementación de la inteligencia artificial (IA) en la administración pública la transparencia algorítmica y la responsabilidad de las actuaciones que esta realiza y los daños que pueda ocasionar.

Conforme a la línea de los artículos analizados este plantea que tal tipo de tecnologías planean una serie de riesgos en una dimensión ética y jurídica encaminadas a generar actuaciones sesgadas o discriminatorias por lo que la mejora en el servicio del Estado puede entrar en conflicto con la seguridad jurídica y los derechos fundamentales como la intimidad, la igualdad y la protección de los datos personales, al igual que los principios de la administración pública como la eficacia, el de derecho de defensa y contradicción.

Ante este panorama plantea acciones o herramientas en el derecho administrativo que permita dar garantías a los derechos de los ciudadanos cuyo tratamiento se encuentre inmerso en los sistemas automatizados con transparencia que lo convierta en un servicio más efectivo y garantista para los administrados.

Un aporte importante es el asunto de la motivación de los actos administrativos con el uso de la inteligencia artificial (IA) lo que puede conducir a que sean opacas con falta de transparencia, y dado el caso complejo que un operador jurídico se ayude con un algoritmo para tomar la decisión y no se conoce como este ha llegado a esa decisión mediante el programa informático al resultado que ofrece el operador jurídico, difícilmente se podrá motivar esa decisión de forma correcta y apropiada y sin que en este aparte lo considere el autor de qué manera el ciudadano acudiría a las estrategias sin conocer el algoritmo utilizado para presentar los recursos que por Ley se le permiten ante la decisión adoptada con apoyo de la inteligencia artificial.

Por último, el autor en cuanto al tema de responsabilidad indica que debe tenerse en cuenta que decisiones que aplica el operador jurídico traen inmersamente una

responsabilidad patrimonial del Estado bien sea por acatarlas o no tenerlas en cuenta dependiendo del sistema que sea implementado y su independencia en las tareas que resuelven los conflictos del proceso administrativo.

Sobre el tema de la regulación normativa en Colombia del uso de la inteligencia artificial (IA), el trabajo *Responsabilidad civil sobre la inteligencia artificial: La utilización de inteligencia artificial en el derecho colombiano* de Erik Efrén Aponte Pinzón, plantea una interesante pregunta problema, como sigue: *¿Cuál ha sido el desarrollo normativo sobre la responsabilidad civil del Estado Colombiano respecto a la implementación de inteligencia artificial en el uso y desarrollo del derecho?* Indicando que sobre lo mismo no existe en Colombia regulación respecto del manejo de la inteligencia artificial (IA) aun existiendo políticas que abordan este asunto en el país.

Centra una parte de su artículo en aclarar que actualmente la personalidad jurídica (Capacidad) la tienen las personas naturales y jurídicas conforme a las leyes que rigen este asunto en Colombia actualmente, por lo que surge el interrogante del manejo que esta se le dará a los sistemas con inteligencia artificial (IA) y la forma de responsabilidad de estas.

## **7. Conclusiones**

No es discutible que las tecnologías que utilizan inteligencia artificial (IA) ayudarán a disminuir el tiempo de respuesta de la administración pública, como por ejemplo en la solución de los conflictos judiciales o brindar una respuesta inmediata sin el esfuerzo que antes se necesitaba para dar una respuesta de cualquier tema.

Surge entonces la pregunta sobre las posibles tensiones y realidades sociales que puedan darse con la implementación de estas tecnologías, ya que, como se menciona, estas ayudan a resolver problemas cada vez más complejos. No

obstante, el dilema está en su aplicación cada vez más invasiva en cuanto a la vulneración de derechos y libertades fundamentales que pueden darse por su indebida aplicación, ciberataques o pérdida del control de estas tecnologías por las empresas que las utilizan. En consecuencia, se discute si el uso de estas tecnologías sin regulación normativa puede afectar los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos que de manera voluntaria deciden utilizarlas o que de manera inquisitiva son obligados a utilizarlas.

Con este argumento, dada la experiencia internacional de la Unión Europea se pueden utilizar como insumos en Colombia, las tensiones y realidades de algunas sociedades donde estas tecnologías se han aplicado sin la existencia de regulación normativa, en el mismo sentido verificar los avances normativos que pretenden regular este tipo de tecnologías en algunos países donde se esté adelantando este tipo de actividades y finalmente establecer una relación concreta de las principales teorías negativas y positivas sobre la regulación en cuanto al uso de estas tecnologías, teniendo como base los cambios constantes y vertiginosos de los avances tecnológicos. Ello podría desencadenar un problema para el derecho en cuanto a su regulación ya que avanzan rápidamente, y lo que hoy se regula, en unos meses puede ya no usarse o estar en un avance más crítico en relación con los derechos de los ciudadanos.

Desde la órbita de los derechos fundamentales, según los artículos analizados se ha observado la vulneración de algunos derechos sobre todo en lo relacionado a la recolección y uso de datos personales de los ciudadanos y derechos de autor, por lo que este asunto debe afrontarse con inmediatez y con atención a todas las variables que intervienen en la cotidianidad de los ciudadanos en su interacción con sistemas de inteligencia artificial.

En consecuencia, no es claro el impacto que puedan tener estas tecnologías sin la debida regulación, ya que para muchos ciudadanos es un asunto que como otras

tecnologías llegará y simplemente la sociedad se acomodará a estos avances tecnológicos, y es precisamente en cuanto a las realidades y tensiones sociales lo que busca despertar este tipo de investigaciones en la sociedad a fin de evitar los grandes inconvenientes que estas tecnologías puedan generar en la sociedad. A simple vista la inteligencia artificial no se puede tomar de manera tan natural, toda vez que, que no es cualquier tecnología. Como se ha identificado por algunos conocedores de la tecnología, si esta no se regula, las consecuencias pueden ser muy desalentadoras para la sociedad.

Así las cosas, es posible que se genere una vulneración de los derechos y libertades ciudadanas sin la existencia de una regulación normativa en Colombia, además de concebir tensiones sociales, económicas, culturales, laborales sin reglamentos, entidades reguladoras y acciones jurídicas que eviten la vulneración de los derechos mencionados. Si bien en la actualidad estos sistemas ya se vienen utilizando, debe considerarse su vertiginoso crecimiento e intervención inmediata de los poderes públicos con el objeto de regular estos sistemas.

## **Bibliografía**

Aponte, P. (2020). Responsabilidad civil sobre la inteligencia artificial: La utilización de inteligencia artificial en el derecho colombiano [Trabajo de grado - Pregrado]. Universidad Católica de Colombia.

Banco Interamericano de Desarrollo. (2018). El fin del trámite eterno: Ciudadanos, burocracia y gobierno digital. <https://publications.iadb.org/es/el-fin-del-tramite-eterno-ciudadanos-burocracia-y-gobierno-digital>

Banco Interamericano de Desarrollo. (2020). PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial.

<https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial>

Capdeferro, V. (2020). La inteligencia artificial del sector público: desarrollo y regulación de la actuación administrativa inteligente en la cuarta revolución industrial. *Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política*. 1- 14.

Congreso de la República, (2022), la Ley 2213 de 2022 Establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Congreso de la República, (2012), la Ley 1581 de 2022 Dicta disposiciones generales para la protección de datos personales.

Corte Constitucional, (1992) Sentencia T 572 de 05 de septiembre de 2016

Cucanchón U., Gómez R., Humoa P. (2020). Transformaciones, desafíos y beneficios de la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el ejercicio de la abogacía en Colombia. [Trabajo de grado como requisito para optar por el título de abogados. Universidad Cooperativa de Colombia.

De Asis, R. (2022). *Inteligencia Artificial y Filosofía del Derecho*. Laborum Ediciones.

Fortich, F. (2024, 12 de febrero). Los cinco puntos que guiarán la regulación de la Inteligencia Artificial en Colombia. *El Espectador*.  
<https://www.elespectador.com/ciencia/los-cinco-puntos-que-quiaran-la-regulacion-de-la-inteligencia-artificial-en-colombia/>

Garzón, F. (2020). La inteligencia artificial en Colombia [Proyecto de grado - Tesis de grado conjunta]. Universidad de los Andes.

Gutiérrez, A. y Flórez, I. (2020). Inteligencia Artificial (IA) Aplicada en el Sistema Judicial en Colombia. *Revista Derecho y Realidad*, 18, (35), 53- 80.

Gutiérrez, A. (2023, 21 de enero). OpenAI marca la nueva era de internet con su herramienta conversacional, ChatGPT. *La Republica*. <https://www.larepublica.co/internet-economy/openai-marca-una-nueva-era-digital-con-su-herramienta-conversacional-chatgpt-3526800#:~:text=%E2%80%9CEs%20un%20asistente%20virtual%20por,crear%20un%20usuario%20para%20ingresar>.

Lizcano, L. (2020). La Inteligencia Artificial como herramienta para la optimización del proceso judicial en Colombia [Trabajo de investigación]. Universidad de los Andes.

Martínez, B. (2019, 08 de mayo). ¿Qué es 'Legaltech' y cuál es su impacto en la prestación de servicios jurídicos? *Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/etcetera/tic/que-es-legaltech-y-cual-es-su-impacto-en-la-prestacion-de-servicios-juridicos>

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, (2024), Colombia ya cuenta con una Hoja de Ruta en Inteligencia Artificial, disponible en: [https://minciencias.gov.co/sala\\_de\\_prensa/colombia-ya-cuenta-con-una-hoja-ruta-en-inteligencia-artificial](https://minciencias.gov.co/sala_de_prensa/colombia-ya-cuenta-con-una-hoja-ruta-en-inteligencia-artificial)

NACIONES UNIDAS, (2021), Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes –Bachelet, disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet>

Navas, N. S., Guillén, S. R., Górriz, L. C., Castells I, M. M., Camacho, C. S., Borge, I. M., (2017). Inteligencia artificial tecnología derecho. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Pacho, L. (2023, 31 de marzo). Italia bloquea el uso de ChatGPT por incumplir la normativa de protección de dato. El País. [https://elpais.com/tecnologia/2023-03-31/italia-bloquea-el-uso-de-chatgpt-por-incumplir-la-normativa-de-proteccion-de-datos.html#?rel=mas\\_sumario](https://elpais.com/tecnologia/2023-03-31/italia-bloquea-el-uso-de-chatgpt-por-incumplir-la-normativa-de-proteccion-de-datos.html#?rel=mas_sumario)

Ramió C. (2019). Inteligencia artificial y administración pública – Robots y humanos compartiendo el servicio público. Madrid, España: Los Libros de la Catarata.

Sarasíbar, I. (2019). La Cuarta Revolución Industrial: el Derecho Administrativo ante la inteligencia artificial. Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Ardularitzako Euskal Aldizkaria. 337- 401.

Silva G. (1997). Mito y realidad del derecho como fórmula del cambio social. Revista Derecho del Estado, (3), 109. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/8030/11881>

Kendall, K. E. & Kendall J. (2012) Análisis y diseño de sistemas. 8° ed. México: Pearson- Prentice Hall.

Transmisiones Posgrados Infotec. (2022, mayo, 03). Conferencia magistral – Inteligencia artificial en la administración de justicia (caso Prometea)” [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=yFaLy-0z1Yo>